

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

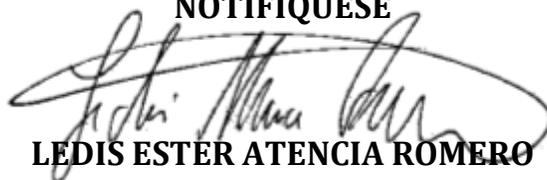
Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
N° 2020-00072
Demandante: PEDRO RAMIRO CASALLAS LOPEZ
Demandado: HEREDEROS DE PEDRO CASALLAS

Atendiendo que la Doctora AIDA MILENA MALAVER MOLINA, profesional designada como curadora en este asunto, se le comunico del nombramiento desde el pasado 24 de enero de 2023, evidenciado que a la fecha no ha efectuado pronunciamiento alguno el Despacho, Dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **AIDA MILENA MALAVER MOLINA** para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de esta decisión, manifieste la aceptación o rechazo del cargo de curador, en el evento de rechazo anexar los soportes pertinentes, so pena de las sanciones respectivas. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 21**

Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **05/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a974530245db5906c3076db5803d8c526a437fce23f1afcb9cea73f59a545c**

Documento generado en 04/05/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>